

TRD. 100.25.01.1273 2022

RESOLUCIÓN N° 1273
(14 de junio de 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE VIABILIZA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ÉTAPA DEL PROYECTO PAVIMENTA TU BARRIO EN EL DISTRITO DE TURBO – BPIN 2021058370010, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”

El alcalde del Distrito de Turbo, Antioquia, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209, 315 numeral 3 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 del año 2020, 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que al numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política otorga a los Alcaldes, la facultad Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditado las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva ley.
4. El artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, “por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de



Turbo
Ciudad Puerto

viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.

6. Que el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 dispone que “Las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de Inversión”. Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
7. Que en relación con la viabilidad y registro de los proyectos de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 dispone que, para las asignaciones directas y la asignación para la inversión local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y la asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.
8. El artículo 34 de la Ley 2056 de 2020 dispone que, para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias. Para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.
9. El artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos.
10. En materia de ajustes, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 dispone que con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.
11. Que en consideración a lo establecido en el párrafo transitorio del artículo 1.2.1.2.25 del Decreto 1821 de 2020 se establece que entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos generales y los lineamientos para los ajustes y libraciones de proyectos de inversión, se aplicarán lo que se encuentren publicados por el Departamento Nacional de Planeación en la página web del Sistema General de Regalías.



NIT: 890981138-5

Turbo
Ciudad Puerto

12. Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías público el Acuerdo 7 de 2022, reglamentando en el capítulo 5 los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión; el cual entrará en vigencia el 26 de agosto de 2022.
13. Que el Departamento Nacional de Planeación expidió el documento denominado "*Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos*", el cual puede ser consultado a través de la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>
14. Los ajustes de un proyecto de inversión deberán registrarse por la instancia que presentó el proyecto, en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, previo a la ejecución presupuestal.
15. El Departamento Nacional de Planeación, a través de la expedición de la guía de Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos, definió en su numeral 8, el procedimiento, requisitos y documento que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalías.
16. De conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el párrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.
17. El proyecto de inversión con BPIN 2020058370010 "Construcción de la primera etapa del proyecto pavimentación de tu barrio en el Distrito de Turbo" fue aprobado mediante Decreto del Distrito de Turbo N°753 del 25 de noviembre de 2021 y Decreto del Departamento de Antioquia N° 2021070004979 del 23 de diciembre de 2021, por un valor de diecinueve mil millones seiscientos doce mil novecientos cincuenta y nueve pesos (\$19.000.912.959), lo cuales fueron distribuidos de la siguiente manera; tres mil millones (\$3.000.000.000) con cargo a los recursos de SGR – Asignación para la Inversión Regional 60%, quince mil novecientos catorce millones setecientos cuarenta y seis mil quinientos siete pesos (\$15.914.746.507) con cargo a los recursos de SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría; y ochenta y cinco millones ochocientos sesenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos (\$85.866.452) con recursos propios del Distrito de Turbo.



NIT: 890981138-5

Turbo
Ciudad Puerto

18. El Distrito de Turbo, evidencio la necesidad de realizar un ajuste al proyecta con fundamento en lo siguiente:

El 28 de diciembre de 2021 fue notificada la EDUH – Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible, como ejecutor designado para el proyecto en mención, en esta misma fecha desde la EDUH se remite la respectiva aceptación como ejecutor del proyecto. De acuerdo con la trazabilidad del proyecto del Departamento de Antioquia notifica la finalización del proceso RAPAE en la plataforma SUIFP-SGR el 30 de diciembre de 2021.

De acuerdo con la remisión de la aceptación y la finalización del proceso en la plataforma se esperaba que en los tiempos normales se adelantara la configuración de los trámites respectivos en las plataformas dispuestas por el Departamento Nacional de Planeación/SGR, de forma que le permitieran a la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible – EDUH, la gestión administrativa, legal, operativa y financiera del proyecto, pero al pasar de los días se evidenció desde el Departamento de Antioquia y el Distrito de Turbo que el proyecto que el proyecto no migraba a la plataforma respectiva como SPGR y GESPROY, las cuales son de carácter obligatorio para adelantar la asignación del proyecto y los recursos de los mismos, así como para la EDUH los trámites técnicos y administrativos para dar inicio al cumplimiento de los requisitos previos a la ejecución y el proceso de apertura, pues si bien se era ejecutor designado no se contaba con acceso a las plataformas requeridas para el trámite técnico-administrativo del proyecto y los tiempos establecidos por la norma(6 meses) ya estaban en conteo.

En atención a lo referido desde el Departamento de Antioquia se elevó ante la mesa de ayuda del DNP/DSGR el respectivo caso recepcionado con N° REQ 2022-003219, el cual se describió la dificultad en la migración del proyecto a pesar de contar con todo el proceso en SUIFP-SGR. Esto fue tramitado respectivamente por el DNP en su área de ingeniería y en enlace con el SPGR, Departamento de Antioquia y Distrito de Turbo.

Después de realizar los respectivos trámites y una vez informado por la mesa de ayuda del DNP el cierre del caso, se procede a esperar la migración del proyecto, por lo cual y una vez consultado por las partes se verificó que aun el proyecto no migraba a la plataforma SPGR, por lo que desde el Departamento de Antioquia se realiza mesa de trabajo con el MINHACIENDA/SPGR y se eleva el respectivo caso a la mesa de ayuda el 08 de febrero de 2022, caso recepcionado con N° SERV-341803, en respuesta se constata que existe inconsistencias con el código de consolidación contable de la EDUH lo que no permitía la creación en la Entidad en el SPGR y por tanto no era posible la asignación de los recursos.

Una vez es notificada la situación desde la EDUH se procede a verificar y realizar los trámites ante la Contaduría General de la Nación para validar la



Turbo
Ciudad Puerto

inconsistencia y se realizan los respectivos trámites solicitados, lo cual es solucionado para el 25 de marzo de 2022.

Seguidamente, el 30 de marzo de 2022 el Departamento de Antioquia notifica la respectiva asignación de recursos de cofinanciación al proyecto. Se verificó con el Distrito de Turbo y aún no le migraba el proyecto para asignación de recursos.

Dado que para el 02 de mayo de 2022 el proyecto continuó sin registrar en la bandeja del Distrito de Turbo, se solicitó asistencia técnica a MINHACIENDA/SPGR con la participación de las Entidades Territoriales cofinanciadoras evidenciando con los asesores que el proyecto continuaba con problemas de migración por la distribución de vigencias y se debe a que la totalidad de los recursos aparecen destinados en la vigencia futura 2023-2024, por lo que se debió tramitar por las Entidades Territoriales ante la mesa de ayuda del DNP/DSGR, así mismo, en este espacio desde el Departamento de Antioquia y validado con MINHACIENDA/SPGR se sugiere el trámite de prorroga al proyecto ya que estas dificultades han sido externas a la EDUH y las mismas no permiten avanza en los trámites correspondientes para la ejecución del proyecto.

De acuerdo con lo especificado es importante indicar que al validar en conjunto con el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda se constató que aparte de las dificultades de migración a las plataformas, desde el Distrito de Turbo, en su decreto de aprobación se estaría comprometiendo un valor equivalente al 100% del plan de recursos para el año 2023 (\$4.324.736.932), lo que no estaría conforme a la norma y no permite la migración correcta a plataformas, haciéndose necesario el ajuste con el fin de ampliar la vigencia, reajustar las fuentes y las respectivas vigencias futuras para lograr darle solución al impase en plataforma y así la continuidad al proyecto. A continuación, se relacionan las vigencias inicialmente aprobadas:

VALOR	FUENTE DE RECURSOS	VIGENCIA
\$ 11.590.009.575,00	SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2021-2022
\$ 4.324.736.932,00	SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2023-2024
\$ 3.000.000.000,00	SGR – Asignación para la inversión regional 60%	2021-2022
\$ 85.866.452,00	Recursos Propios Distrito de Turbo	2023



19. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1921 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y el numeral 8.3 de las Orientaciones Transitarias para la Gestión de Proyectos del DNP, resulta viable



ajustar el proyecto con base en la variable "Fuentes de financiación del proyecto aprobado". En el sentido solo se reajustarán las fuentes y los recursos de vigencias futuras, sin realizar cambios en el alcance del proyecto (Fuentes de financiación del proyecto aprobado).

20. Mediante documento suscrito por el señor alcalde del Distrito de Turbo, se argumentó la necesidad de aprobar el ajuste al proyecto de inversión denominado "Construcción de la primera etapa del proyecto pavimentación tu barrio en el Distrito de Turbo", el cual hace parte integral del presente acto; así mismo fue cargado y registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías.
21. En virtud de las competencias asignadas mediante la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y el numeral 8 de la Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos del DNP, corresponde al alcalde del Distrito de Turbo aprobar o rechazar las solicitudes de ajustes del proyecto de inversión indicado.
22. Que previo a la aprobación del señor alcalde, se debe contar con un acto administrativo que de viabilidad a los ajustes del proyecto, que para el caso sería el Decreto Distrital N° 391 del 20 de mayo de 2022.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Emitir concepto de Viabilidad FAVORABLE frente al ajuste del proyecto de inversión "Construcción de la primera etapa del proyecto pavimentación tu barrio en el Distrito de Turbo" identificado con el código BPIN 2021058370010, conforme lo establecido en el Decreto Distrital 391 del 20 de mayo de 2022, tal como se relaciona a continuación:

Proyección ajustada:

PROYECTO INICIALMENTE APROBADO				
CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL INICIAL APROBADO
2021058370010	Construcción de la primera etapa del proyecto pavimentación tu barrio en el Distrito de Turbo	Transporte	Fase III	\$19.000.612.959,00

DETALLE AJUSTE			
Fuentes aprobada inicialmente		Fuentes ajustadas	
Fuente	Valor	Fuente	Valor



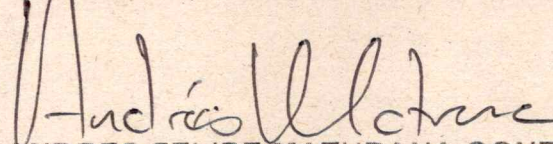
Asignación para la inversión regional 60%	\$ 3.000.000.000	Asignación para la inversión regional 60%	\$ 3.000.000.000	2021-2022
SGR - Asignación para la inversión local Distrito de Turbo según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, municipio de Turbo	\$ 11.590.009.575	SGR - Asignación para la inversión local Distrito de Turbo según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, municipio de Turbo	\$ 13.752.378.041	2021-2022
SGR - Asignación para la inversión local Distrito de Turbo según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, municipio de Turbo VIGENCIA FUTURA	\$ 4.324.736.932	SGR - Asignación para la inversión local Distrito de Turbo según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, municipio de Turbo Vigencias Futuras (50%)	\$ 2.162.368.466	2023
Recursos propios Distrito de Turbo	\$ 85.866.452	Recursos propios Distrito de Turbo	\$ 85.866.452	2023
VALOR TOTAL	\$19.000.612.959	VALOR TOTAL	\$19.000.612.959	

DIMENSIÓN	PREGUNTA	RESPUESTA POSIBLE
Ajustes al proyecto	¿El ajuste en costos permite mantener en términos de cantidad y calidad la entrega de los bienes y servicios incluidos en el proyecto?	Sí
	¿Cuenta el ajuste con los soportes y justificaciones que le permiten entender con claridad la razón del ajuste?	Sí
	¿El ajuste efectuado mantiene el cumplimiento de los objetivos general y específicos y de los productos?	Sí

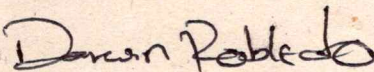
ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

Dado en el Distrito de Turbo el 14 de junio del año 2022

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


ANDRES FELIPE MATURANA GONZÁLEZ
Alcalde Distrital de Turbo

Proyectó: Darwin Robledo Sánchez – Secretario de Planeación
Revisó: Yurany Paola Rodríguez P – Secretaria Privada





Turbo
Ciudad Puerto